

SE RESUELVE:

**Primero.-** RECTIFICAR los errores materiales consignados en las Tablas N° 02 y N° 03-A del Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional a la Universidad Peruana Unión, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Segundo.-** REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

**Tercero.-** PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación<sup>4</sup>.

**Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Peruana Unión, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS  
Presidente (e) del Consejo Directivo de la Sunedu

**ANEXO N° 1  
TABLA N° 02  
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS  
ACADÉMICOS POR LOCAL**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	SL01 F02L01
2	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL01 F01L01

(...)

36	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SL01
----	------------------------------------	---------	--	------

**PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD - LOCAL SL01**

N°	PROGRAMA VINCULADO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
17	ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS CON MENCIÓN EN RECUPERACIÓN POSANESTÉSICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA: CUIDADOS QUIRÚRGICOS CON MENCIÓN EN RECUPERACIÓN POSANESTÉSICA

(...)

23	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTADÍSTICA APLICADA PARA INVESTIGACIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE INGENIERÍA: ESTADÍSTICA APLICADA PARA INVESTIGACIÓN
----	---------------------------------------	---	---

**TABLA N° 03-A  
PROGRAMAS DESISTIDOS DECLARADOS SOLO  
PARA EFECTOS DE EMISIÓN DE GRADOS Y  
TÍTULOS**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
10	EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EDUCACIÓN MUSICAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN MUSICAL

(...)

16	TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN LIDERAZGO ECLESIASTICO	BACHILLER EN TEOLOGÍA	LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN LIDERAZGO ECLESIASTICO
	TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN MÚSICA		LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN MÚSICA
	TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA PASTORAL		LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA PASTORAL
	TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN SAGRADAS ESCRITURAS		LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN SAGRADAS ESCRITURAS
	TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN SALUD PÚBLICA		LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON MENCIÓN EN SALUD PÚBLICA

- Se consideró la información entregada los días 23 de enero, 1 de febrero, 18 de abril, 9 de mayo y 23 de mayo de 2018 (Formatos de Licenciamiento A4, A5 y A8, declaraciones juradas, entre otros).
- Ello conforme al Formato de Licenciamiento A5, presentado por la Universidad el 2 de noviembre de 2017.
- Ello conforme a la declaración jurada presentada por la Universidad el 30 de noviembre de 2017.
- Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD Artículo 25.- Recurso de Reconsideración  
25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.  
(...)  
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Artículo 217. Recursos administrativos  
(...) 217.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**1880325-1**

**Rectifican la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 076-2020-SUNEDU/CD**

Lima, 6 de julio de 2020

**VISTOS:**

La Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD del 13 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Cajamarca (en adelante, la Universidad); y el Informe N° 0057-2020-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

**CONSIDERANDO:****1. Antecedentes**

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 17 de julio de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD del 13 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario respecto de su oferta académica existente con una vigencia de seis (6) años.

Mediante Informe N° 0057-2020-SUNEDU-02-12 del 30 de abril de 2020, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD.

**2. Sobre la rectificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD**

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el presente caso, de la revisión de la Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 009-2011-UNC de fecha 6 de julio de 2011; Plan de estudios del programa académico de Segunda Especialidad Profesional en Nutrición y Alimentación Saludable, presentados por la Universidad el 27 de octubre de 20172; los Formatos de Licenciamiento A5, presentados por la Universidad los días 17 de octubre de 20163; 29 de mayo4, 27 de octubre5, 13 de diciembre de 20176; 28 de marzo7, 18 de mayo8 y 13 de julio de 20189, en el marco de su procedimiento de licenciamiento institucional, se verificó que la denominación del programa y título profesional de dicho programa difiere de lo consignado en la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD, respecto de lo siguiente:

- En la Tabla N° 02 del Anexo N° 01, se consignó como título profesional del programa de segunda especialidad "Nutrición y Alimentación Saludable" el de "Título de Especialista en Nutrición y Alimentación Saludable", siendo lo correcto: "**Título de Segunda Especialidad Profesional en Nutrición y Alimentación Saludable**".

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD, según lo detallado a continuación:

**TABLA N° 02  
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA  
ESPECIALIDAD - LOCAL SL01**

**DICE:**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
5	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE

**DEBE DECIR:**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
5	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD, debiendo tenerse como correcta la información de la Tabla N° 1 de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 018-2020.

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** RECTIFICAR la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

**TABLA N° 1**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
5	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE

**Segundo.-** REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

**Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Nacional de Cajamarca, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

**Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS  
Presidente (e) del Consejo Directivo de la Sunedu

<sup>1</sup> Resolución mediante el cual el Consejo Universitario ratifica la creación de la Segunda Especialidad en Salud, mención Nutrición y Alimentación Saludable de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca.

<sup>2</sup> Con RTD N° 38272-2017-SUNEDU-TD.

<sup>3</sup> Con RTD N° 27019-2016-SUNEDU-TD.

<sup>4</sup> Con RTD N° 18273-2017-SUNEDU-TD.

<sup>5</sup> Con RTD N° 38272-2017-SUNEDU-TD.

<sup>6</sup> Con RTD N° 44202-2017-SUNEDU-TD.

<sup>7</sup> Con RTD N° 14980-2018-SUNEDU-TD.

<sup>8</sup> Con RTD N° 22207-2018-SUNEDU-TD.

<sup>9</sup> Con RTD N° 29982-2018-SUNEDU-TD.